



ORDENANZA N° 13002/2025.-

EXPTE. N° 7842/2025 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 1983/2025, caratulado: “SECRETARÍA DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN S/PROYECTO DE ORDENANZA – EXCEPCIÓN TASA MUNICIPAL”, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza n.º 12163/2017 se creó el Registro Municipal de Casas y Departamentos Turísticos (CAT-DAT), cuyo propósito es realizar la inscripción, control, inspección y habilitación de los establecimientos destinados al uso turístico (casas y departamentos), buscando que estos cumplan con las normas higiénico-sanitarias, edilicias y de todo aquello vinculado a la prestación del servicio turístico.

Que, la citada normativa, en su artículo 1.º crea el Registro Municipal de Casas y Departamentos Turísticos, detallando en su artículo 2.º características para lograr la “Habilitación Turística Municipal”.

Que, asimismo, crea la “Tasa de Habilitación Turística Municipal”, con una periodicidad anual, habiendo quedado exceptuada en virtud del artículo 8.º de la mencionada Ordenanza y del artículo 5.º de la Ordenanza n.º 12641/2022.

Que, resulta necesario, en razón de las condiciones del turismo, la economía y agilidad administrativa, favorecer la registración de este tipo de alojamientos, fomentando las condiciones para que ello así suceda e incentivar la inscripción en el mencionado registro, buscando mecanismos que beneficien a los interesados.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º: MODIFÍCASE el Artículo 8.º de la Ordenanza n.º 12163/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Quedarán exceptuados del pago de la “Tasa de Habilitaciones Turística Municipal” quienes se presenten a realizar la habilitación durante el año 2025, como periodo de gracia otorgado en virtud de promover la inscripción al Registro Municipal de Casas y Departamentos Turísticos”.

ARTÍCULO 2.º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para el caso de considerarlo necesario, a prorrogar dicho plazo.

ARTÍCULO 3.º: COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de mayo de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.